Bultin



Wittin.

PROVINCIA DE PALENCIA

Vicepresidencia del Gobierno

LEY

La Ley de treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, orgánica de la Administración Central del Estado, creó el Servicio Nacional de Abastecimientos y Trasportes como dependiente de la Vicepresidencia del Gobierno. Pero la realidad ha demostrado la necesidad de que los órganos gestores del expresado Servicio se hallen en intimo contacto con los que tienen a su cargo la politica interior, y señaladamente la función de corrección gubernativa. Ello aconseja que, reformando el artículo 16 de la citada Ley, se desvincule aquel Servicio del Departamento de origen y pase a depender del Ministerio del Interior.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo único El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes dependerá en lo sucesivo del Ministerio del Interior.

Dado en Burgos, a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—FRANCIS-CO FRANCO, -El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

Ministerio de Hacienda

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por el artículo 1.º del Decreto-Ley de 14 de Marzo de 1937, se dispuso que todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general, que gozando de la nacionalidad española, residan u operen en territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, quedaban obligados a ceder al Estado la moneda extranjera de su pertenencia y posesión, condicionando la cesión en los casos en que las divisas se hallasen sujetas a determinadas restricciones con arreglo a la legislación de la Nación respectiva.

En esta última situación se hallaban los saldos de pesos chilenos, co-A SECURE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

publicadas en aquel pais, que impedian su transferencia al extranjero, dificultad que ha sido obviada mediante un acuerdo verificado recientemente, que perm te la liquidación de los haberes ya existentes y de los que resulten de la venta de valores.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los españoles residentes en España o transitoriamente en el extranjero, tenedores de saldos o haberes de pesos chilenos, cualquiera que sea su procedencia, ordenarán que, sin excepción, sean ingresados en el Banco Central de Chile, de Santiago de Chile, por cuenta del Comité de Moneda Extranjera de Burgos. Al verificar los ingresos, deberán mencionarse todos los detalles que permitan la rápida identificación y liquidación de cada uno de ellos.

2.º Los tenedores de valores chilenos que deseen proceder total o parcialmente a su venta, solicitarán autorización del Comité de Moneda Extranjera para ello, quedando en su caso obligados a ingresar su producto en el Banco Central de Chile, en idéntica forma que los fondos a que se refiere el número 1.º

3.º El Comité de Moneda Extranjera, a medida que reciba aviso de los ingresos de pesos en Chile, procederá al abono de su equivalencia en pesetas a los interesados, a razón de pesos chilenos 2,95 por una peseta, con deducción de los gastos que origine la transferencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, traslado al Comité de Moneda Extranjera y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 31 de Marzo de 1938. Il Año Triunfal.—Amado.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto núm. 215 de 8 de Febrero de 1937 y de conformidad con el dictamen de ese Servicio Nacional, dispongo:

1.º Que el cupo del Alcohol de melazas correspondiente al segundo mo consecuencia de disposiciones I trimestre del año del curso, se dis-

tribuya entre los fabricantes de las regiones establecidas en territorio liberado, en la siguiente forma: A la Región de Valiadolid, diez mil hectolitros; a la de Granada, diez y siete mil; a la de Zaragoza, treinta mil, y a la de Sevilla, diez y seis mil. Y finalmente, la de Valladolid atenderá, si hubiere lugar a ello, a las necesidades de las provincias liberadas de la primera Región, y la de Zaragoza, a las de la cuarta.

2.º Que los Inspectores Regicnales, de acuerdo con las Juntas de Abastos, y previa audiencia de los propios fabricantes, fijen las cantidades de cada fábrica dentro de su demarcación, evitando toda clase de acaparamientos que pretengan llevarse a cabo por almacenistas o fabricantes de compuestos.

3.º Quedan anulados los saldos de cupos anteriores, por ir englobados en las cifras totales concedidas; y

4.º Que los primeros días de la segunda quincena de Junio próximo, los citados Inspectores comuniquen a esa Jefatura de Servicio Nacional, la situación del cupo para poder adoptar en su caso las medidas pertinentes con relación al tercer trimestre del año actual.

Burgos, 29 de Marzo de 1938. Il Año Triunfal.—Amado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de Enero de 1937, inserta en el Boletín Oficial del Estado, de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondiente a las mercancias importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro será de ciento setenta y siete enteros con cuarenta y cuatro centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 29 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.-Amado.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

Ministerio del Interior

DECRETO

Habiéndose padecido error en la publicación del Decreto de este Ministerio, fecha 25 de Marzo último, se reproduce a continuación, debidamente rectificado.

Dependiendo de este Ministerio el Servicio Nacional de Regiones Devastadas y Reparaciones, de él han de partir en su día las orientaciones fundamentales y las normas eficientes para conseguir la rápida restauración del patrimonio español dañado por la guerra. Ello ha de obedecer a un plan, que, sin desconocer la variedad de casos y sin desdeñar la pluralidad de esfuerzos, responda a un criterio unitario fundamental. Precisa para ello que el Poder Público se prevenga frente a derechos adquiridos y a intereses creados.

En consecuencia, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo 1.º Corresponde al Estado, por medio del Ministerio del Interior y de su Servicio de Regiones Devastadas y Reparaciones, la dirección y vigilancia de cuantos proyectos, generales o particulares, tengan por objeto restaurar o reconstruir bienes de todas clases dañados por efecto de la guerra.

Art. 2.º A partir de la publicación de este Decreto, queda prohibida la realización de obras que tengan el expresado objeto, sin el previo permiso de aquel Departamento o de las Autoridades y organismos

en los que delegue. Art. 3.º Asimismo requieren la mencionada autorización la constitución y funcionamiento de oficinas, Juntas y entidades de todas clases que tengan por finalidad preparar o realizar iniciativas relacionadas con dicho cometido.

Art. 4.° Quedan exceptuadas de la autorización exigida en los artículos precedentes, las siguientes obras que en todo caso estarán sometidas a los demás preceptos vigentes:

a) Las obras de indole o carácter militar conducentes a la consolidación de edificios indispensables a las necesidades de la guerra presente.

b) Las obras que provisional-

mente tengan que acometerse a fin de crear locales destinados a concentración de prisioneros, albergue de población civil procedente de evacuación, comedores de urgencia y otras análogas destinadas a satisfacer necesidades apremiantes inherentes a la guerra.

c) Las obras de consolidación indispensables para evitar la ruina de lo subsistente y el peligro de daños a

personas o cosas.

En todos estos casos de excepción, se dará cuenta, lo más pronto posible, de la obra emprendida, al Ministerio del Interior, acompañando a la comunicación respectiva un sucinto informe, firmado por técnico, en que se haga constar el estado en que se hallaba el edificio o cosa reparada y cuantas circunstancias haya podido apreciar relacionadas con el periodo de vida en que se encontraba antes del siniestro. Este informe no prejuzgará ulteriores investigaciones.

Art. 5.º Por el Ministerio del Interior se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución

del presente Decreto.

Dado en Burgos a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Il Año Triunfal.—FRANCIS-CO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

(B. O. E. 527-1 Abril)

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las peticiones de elementos interesados, acordes con la conveniencia nacional, y teniendo en cuenta que la fijación de cupos de contratación remolachera para la campaña azucarera de 1938-39 se hizo en Diciembre de 1937, a base de una recepción remolachera que la realidad no ha alcanzado, y teniendo en cuenta que la zona no liberada, con grandes centros de consumo azucarero, se encontrará desabastecida, obligándonos a la provisión inicial de sus almacenes de reserva corriente, aparte del normal suministro,

DISPONGO:

Primero. Los párrafos 1.º y 2.º de la estipulación décima del contrato de compra-venta de remolacha azucarera para la campaña 1938-39 inserto en el Boletín Oficial del Estado número 433 del día 28 de Diciembre de 1937, que establecen los porcentajes del cinco, diez y diez, como sobrantes máximos a recibir por las fábricas azucareras sobre las cantidades contratadas, se duplican, quedando fijados en diez, veinte y veinte por ciento, respectivamente.

Segundo. Para la distribución por zonas de la cantidad total de remolacha a cultivar en campañas próximas no se tendrán en cuenta los aumentos producidos en cada zona sobre las cantidades a cada una de

ellas asignadas para la campaña 1938-39, a consecuencia de la aplicación del apartado anterior.

Tercero. Los aumentos de producción remolachera imputables a la autorización concedida por esta Orden no se tomarán en consideración a los efectos de asignación de cupos fabriles dentro de cada zona para campañas sucesivas.

Cuarto. Si la cosecha nacional excediere de 2.235,200 toneladas métricas de remolacha azucarera la rebaja que ello signifique en la determinación del cupo global nacional para 1939 40 se distribuirá por zonas y fábricas en proporción a los excesos respectivamente producidos por cada una a consecuencia de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 30 de Marzo de 1938. Il Año Triunfal.—Raimundo Fernández Cuesta.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar el funcionamiento de la Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional Primario, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Que bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Jefe del indicado Servicio se constituta la Junta Central de la Protección de Huérfanos del Magisterio Nacional Primario, que se integrará con los miembros de la misma que, sin peso de sanción se encuentren en la España Nacional y con los que dicha Jefatura considere oportuno designar para completarla.

Artículo 2.º Dicha Junta comenzará a funcionar, sin pérdida de tiempo, ateniéndose a las disposiciones legales por que se rige la citada Institución.

Arículo 3.º La Junta Central residirá en Vitoria, como aneja a este Ministerio, y desde la fecha de publicación de esta Orden las Juntas provinciales reanudarán su comunicación normal con la Central, de conformidad con lo prevido en el R. D. de 7 de Septiembre de 1929. Reglamento para su ejecución de 19 de Julio de 1930 y demás disposiciones complementarias.

Dios guarde a V. I. muchos años. Vitoria 30 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.—El Ministro de Educación Nacional, Pedro Sainz Rodeiguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ministerio de Orden Público

ORDEN

En atención a las dificultades que se presentaron para que el servicio de expendición de licencias para aparatos radio-receptores diera principio en todos los Centros y Secciones el día 2 de Enero, finalizando el 31 de Marzo, he acordado conceder una prórroga de un mes, que terminará el día 30 de Abril próximo, sin que la misma pueda servir de precedente para años posteriores, para la obtención sin recargo de las licencias de aparatos radio-receptores, pasada la cual, se expenderán con recargo por el duplo de su valor, aparte de las multas que puedan imponerse según los casos.

Dios guarde a V. I. muchos años Valladolid 30 de Marzo de 1938. II Año Triunfal.— El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, José López de Letona.

Ilmo. Sr. Jefe Principal de Telecomunicación.

(B. O. E. 527-1 Abril)

Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN

Subsecretaría del Ejército RECOMPENSAS

Por resolución de S. E. el Generalísimo y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 192 de fecha 26 de Enero de 1937 (B. O. número 99), se publican (en lámina aparte) los Modelos, en tamaño natural y colores verdaderos, de la Cruz Roja del Mérito Militar y Cruz de Guerra.

Quedan subsistentes las antiguas Cruces de primera, segunda y tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, autorizándose a usarlas también de las mismas dimensiones que las de los Modelos que se publican, y todas con la variación indicada en los mismos.

Burgos 29 de Marzo de 1938. Il Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D.: El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cabanilles.

(B. O. E. 526-31 Marzo)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 78

El señor Alcalde de Villanueva de Henares, con fecha 29 de Marzo próximo pasado, me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino del agregado Canduela, Emeterio Ruiz Estébanez, manifestándole haber recogido un caballo que se hallaba abandonado, de las señas siguientes:

Un caballo, de edad de dos y medio años a tres, pelo tordo pizarroso oscuro, alzada 1'54 metros y sina castrar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 2 de Abril de 1938. Segundo Año Triunf I.

El Gobernador civil, Alfredo Arellano

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 18 al 30, ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1938.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaría provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes de Abril corriente

y la libreta de cobranza

Lo que se hace público por este Boletin Oficiai, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 4 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente,

R. Pérez Guzmán.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 26 del pasado mes de Marzo, acordó que las sesiones que ha de celebrar la misma en el mes en curso, tengan lugar los días 9, 16, 23 y 30, a la hora de costumbre.

Palencia 5 de Abril de 1938. II Año Triunfal.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

FISCALIA DE LA VIVIENDA

DELEGACIÓN PROVINCIAL

El Exemo. Sr. Fiscal Superior de la Vivienda, en comunicación de fecha 17 del pasado mes de Marzo, dice a esta Fiscalia lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Al comenzar la organización de los servicios de la Fiscalía de la Vivienda, se consideró necesario confeccionar un fichero para conocer las características higiénicosanitarias de cada núcleo de población, y tener datos numéricos referentes al censo de habitantes de cada localidad, y edificaciones o construcciones emplazadas en las mismas, con expresión de sus condiciones sanitarias. Para lograr este propósito, se publicó la Circular número 1, remitiendo algunos ejemplares de fichas.

Son bastantes los datos recibidos de muchas provincias, pero es nece-sario completar los ficheros, y es indispensable que aquellas provincias

que afectadas por la guerra no han realizado estos trabajos, los lleven a la práctica con toda urgencia.

El vasto problema de la reconstrucción nacional tiene dos aspectos que ocupan la atención de nuestros gobernantes: el que se refiere a la sustitución de edificios públicos y viviendas que carecen de condiciones debidas y que en gran número existen en el país, precisando un ritmo constructivo bajo una dirección conveniente; y el que corresponde a la reconstrucción de pueblos y ciudades afectas a la guerra, las cuales, de modo urgente precisan llevar a cabo aquellas obras indispensables para permitir el desenvolvimiento de la vida oficial y ciudadana; y posteriormente, como complemento, las restantes que devolverán mejoradas a cada ciudad o pueblo las construcciones destruídas total o parcialmente.

Es mandato de la Superioridad que esta Fiscalía Superior complete el fichero en confección y proporcione los datos de cada provincia, para utilizarlos en el estudio de tan interesante cuestión.

En la seguridad del valioso concurso prestado por los ilustrísimos señores Fiscales Delegados, merced al cual llevaremos a cabo la honrosa misión recibida, esta Fiscalía Superior, reiterando la Circular número 1, de Febrero de 1937, dicta las siguientes

Instrucciones

Primera. Por las Fiscalías provinciales se intensificará inmediatamente la confección de las Fichas de Cuestionario Higiénico-Sanitario y Avance del Registro Sanitario de cada pueblo de su demarcación, haciendo los tres ejemplares ordenados: uno que conservará la Junta de Sanidad del pueblo respectivo, otro que quedará archivado en la Fiscalía provincial y otro que remitirán a la Fiscalía Superior.

Segunda. Correspondiendo la realización de este cometido a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en funciones de Inspectores municipales de Sanidad, se les ordenará en el Boletín Oficial de la provincia, su rápida ejecución, que estará terminada en un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la Orden, recordando a los Alcaldes, como Presidentes de la Junta de Sanidad, el deber y la responsabilidad que les incumbe la realización de estos servicios.

Tercera. En las poblaciones en que el personal Médico dependiente de los Ayuntamientos, esté constituido en Cuerpo de Beneficencia municipal y se rija por Reglamentos especiales, y en aquéllos en que las funciones sanitarias municipales se desempeñen de otro modo distinto, se atendrán a lo dispuesto en la Orden del Gobierno General de 10 de

Julio de 1937 (Boletin Oficial del Estado, número 266).

Cuarta. En las localidades en las que el servicio se realice por más de un Inspector Médico, cada uno de éstos confeccionará las fichas de su distrito respectivo, pero con la suma de todas ellas se confeccionará las que se conserven en la Fiscalía Delegada y aquél as que han de remitirse a la Fiscalía Superior.

Quinta. Cada Fiscalía Delegada confeccionará la ficha total de su provincia, enviando un ejemplar igual de Cuestionario Higiénico-Sanitario global, y otro Resumen numérico-Avance del Registro, a esta Fiscalía Superior.

Sexta. La publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL de cada provincia de la Orden de acelerar e intensificar la confección de las fichas, se efectuará tan pronto como los Fiscales Delegados reciban esta Circular.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, esperando de los señores Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de aquellos Municipios que no hubieran enviado en tiempo oportuno las fichas de Avance del Registro Sanitario y Cuestionario Higiénico-Sanitario, lo hagan en el plazo de tiempo señalado en la comunicación transcrita, interesando de referidas Autoridades municipales la mayor diligencia y exactitud en su cumplimiento.

Palencia 30 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Fiscal Delegado, Dámaso Camino Valenzuela. Sres. Alcaldes e Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

EDICTOS

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Ligüérzana Diez, vecino de Ligüérzana, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Antolin Susilla Terán, vecino de Báscones de Valdivia, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Palencia a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión, con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Villada Gutiérrez, vecino de Prádanos de Ojeda, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Cilinea Garcia Garcia, vecina de Barruelo de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicha expedientada y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado | c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 |

de Enero de 1937 y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente, que firmo en Palencia a uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfil.—E Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Cástor Salvador González, vecino de Barruelo de Santullán, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Palencia a uno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Il Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por esta Comisión con fecha de hoy, se ha acordado, de conformidad con lo que establece el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, instruir expediente administrativo sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos González Martín, vecino de Villallano, habiéndose nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de primera instancia e instrucción de Cervera de Pisuerga, a cuyo partido corresponde el pueblo de vecindad de dicho expedientado y el cual actuará en su despacho oficial en expresada localidad.

Y a los fines que indica el apartado c) de la norma 3.ª de la Orden de
10 de Enero de 1937 y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, expido el presente, que
firmo en Palencia a uno de Febrero de
mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador
civil-Presidente, Alfredo Arellano.

Núm. 132

Parque de Intendencia de Burgos

Sexta Región Militar

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del próximo mes de Abril.

El pliego de condiciones técnicas.

y bases legales podrán ser consultados en la Secretaria de este Parque, de las diez a las doce, los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que pueden hacerse por la Superioridad.

ARTÍCULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Harina, 29.000 quintales métricos.

Leña cocinas, 3.500.

Leña hornos, 3.500.

Carbón vegetal, 200.

Paja, 5.000.

Para la Plaza de Palencia

Pan (raciones), 19.000.

Cebada, Qms., 18.000.

Paja, Qms., 18.000.

Para la Plaza de Estella
Pan (raciones), 15.000.
Cebada, Qms., 3.000.
Paja, Qms., 3.000.
Burgos 31 de Marzo de 1938.—El Director, Alvaro Bazán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 131
Cervera de Pisuerga
Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de este partido, en el expediente que instruye bajo el número 7 del año actual, sobre incautación de bienes, ha acordado se requiera a Paulina Mediavilla Merino, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles, comparezca en este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando cuanto estime en su defensa, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 30 de Marzo de 1938. Il Año Triunfal.—El Secretario, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Para que los Ayuntamientos y Juntas periciales de los términos munipales que a continuación se relacionan, puedan confeccionar los apéndices de la riqueza urbana, rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1939, se hace presente que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento correspondiente, dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho a la Hacienda los Derechos Reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyo requisito, y transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Villovieco (urbana).
Herreruela de Castillería (rústica y pecuaria).
Valle de Cerrato (urbana).

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1938 y trimestre a que continuaciónse expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villabermudo. — Primer trimestre, los días 30 y 31 de Marzo, de las diez a las trece.

Frechilla (y aprovechamientos comunales).—Primer trimestre, los días 13, 15, 16, 18 y 19 del actual, de las nueve a las catorce y de las dieciseis a las diecinueve.

Támara (y pastos).—Primer trimestre, el dia 16 del actual, de las diez a las trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satistagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legitimos.

Ayuntamientos que se citan
Calahorra de Boedo.
Arenillas de San Pelayo.
Villamuera de la Cueza.
Junta vecinal de Moratinos.
Idem de Quintanilla de la Cueza.
Idem de Menaza.
Idem de Nestar.
Idem de Cábria.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince dias, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan Castrillo de Villavega. Bárcena de Campos. Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formulas por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villajimena.—1937.
La Serna.—1937.
Mazariegos —1937.
Villaeles de Valdavia.—1937.
Villamoronta.—1937.
Villarramiel —1937.
Villarramiel —1937.
Vega de doña Olimpa.—1937.
Vega de doña Olimpa.—1937.
Vega de Campos.—1937.
Villarmentero de Campos.—1937.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruído por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Calahorra de Boedo

Reemplazo de 1938

Teodoro Fernández Pérez, hijo de Mariano y Teresa.

Itero de la Vega

Reemplazo de 1940

Prudencio Pérez Maté, hijo de Prudencio y Bernardina.

Agustín Campesino Berezo, de Germán y Piedad.

Carrión de los Condes

Sebastián Nieto Merino, hijo de Julián y Humilia.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del pasado bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

Mozos que se citan

Osorno

Reemplazo de 1940

Garzón Hierro, Manuel, hijo de Tomás y Cristeta.

Día de presentación: 12 de Abril.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1938, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá defundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas nece sarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Soto de Cerrato.
Perazancas.
Barrio de San Pedro.
Calzadilla de la Cueza.
Membrillar.
Revilla de Campos.
Villanueva de Abajo.
Reinoso de Cerrato.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan Cevico de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES

La Comisión Gestora del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que el día 8 del presente y a las once horas de la mañana, celebrará concurso para la adquisición de artículos durante el mes de Mayo.

El anuncio detallado y modelo de proposición, puede verse en el tablón de anuncios del Exemo. Ayuntamiento o en esta Secretaría, sita en el Hospital Militar, así como los pliegos de condiciones.

Palencia 2 de Abril de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, E. Ugalde.

Articulos que se necesitan

Aceite de oliva, Arroz, Azúcar, Café, Carne limpia, Ternera, Cerveza, Coñac, Champán, Fruta fresca, ídem seca, Galletas, Gallinas, Garbanzos, Hueso de vaca, Huevos, Jabón común, Jamón limpio, Jerez, Judías blancas, ídem pintas, Leche de vaca, Lejía líquida, Lentejas, Manteca de vaca, ídem de cerdo, Merluza, Pasta para sopa, Pasteles, Patatas, Queso seco, ídem fresco, Tocino, Tomate, Vino tinto, Alcohol, Cebollas, Harina, Velas y Verduras.

Diputación provincial de Palencia

Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre de 1937

Preside el Sr. Pérez Guzmán, asistiendo los Sres. Molina, Villares, Alonso, Val y Cuena. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva y dá fé del acto el Secretario interino, Sr. Mateo Arenillas.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Disposiciones Oficiales. — La Comisión queda enterada de la Orden del Gobierno General del Estado, haciendo extensivas a las Diputaciones provinciales, la jornada de ocho horas de trabajo para sus funcionarios, estimando no procede adoptar ninguna determinación puesto que en estas Oficinas ya se halla implantada dicha jornada.

Correspondencia.—Se dá cuenta de la siguiente:

De atenta carta que a esta Presidencia dirige don Lorenzo Guerra Moreno, agradeciendo el pésame que se le envió con motivo de la desgraciada muerte, asesinado por los rojos, de su hijo don Juan Bautista Guerra.

De la convocatoria para la Asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, que dará comienzo el dia 28 de los corrientes, acordando asista a la misma en representación de esta Corporación don Rodolfo Pérez Guzmán.

Gobernación.—Se acuerda pase al Ponente de Hacienda, la petición de la Diputación de León y la carta de don Manuel Hoyuela, Abogado de Sevilla, ambas referentes a la liquidación de la Exposición Ibero-americana junto con el estudio que de este asunto presentaba como ponente el Gestor saliente Sr. Inclán.

Se concede un mes de licencia, para no asistir por las tardes a la Oficina al Oficial de Secretaría don Pedro Buey Alario, a fin de que pueda atender a su cargo de Secretario accidental de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, descontándosele las 3/8 partes del sueldo por las tres horas que no presta servicio en esta Corporación.

Se designa al Gestor señor Molina para ocupar la Presidencia de la Junta provincial de Fomento Pecuario, y se acuerda librar la subvención del año actual, consignada en presupuesto para atenciones de referida Junta.

Se otorga el premio anual de 50 pesetas al Capataz Juan Fresno Rodríguez, por haberse hecho acreedor al mismo por su competencia y laboriosidad, y en cuanto al fijado para los empleados de Secretaría e Intervención, se resuelve librar a la Presidencia la cantidad de 568'18 pesetas, consignadas en presupuesto, con el fin de que le adjudique entre el empleado o empleados que se hayan hecho acreedores al mismo.

Pasa a informe del Ponente de Vías y Obras la propuesta de la Dirección de Vías y Obras sobre provisión de vacantes de Capataces de carreteras y caminos vecinales.

Aprobación de cuentas. — Se aprobaron las siguientes: Del Presidente del Tribunal Contencioso, pesetas 397'15, por adquisición de material de oficina; Imprenta Merino, 226'15 por idem, para idem; Presidente Junta provincial del Censo Electoral, 117'40, por servicio telefónico; Imprenta Merino, 165, por material para la Fiscalía del Contencioso; Emiliano García, 3'25, por idem, idem, para idem; Ayuntamiento de la Capital, 797'50, por suministro de agua al Palacio provincial en el año actual; Afrodisio Aguado, 50 pesetas, por un retrato del Generalisimo; Luis Baquerín, 120, 57 y 416 pesetas, por varios servicios de automóvil conduciendo a los señores Diputados en visitas oficiales; servicio telefónico prestado en el mes actual, 139'05 pesetas; material de Secretaría, segundo trimestre, 1.234'50 pesetas; material de la Sección provincial de Administración Local, del tercer trimestre, 308'50 pesetas; Delineante de Construcciones civiles, 256'50, 417'45, 82'50 y 321'21 pesetas, por jornales y materiales invertidos en obras efectuadas en la Beneficencia provincial; liquidación obras pintura dei pabellón número 2 del Hospital provincial, con saldo a favor del contratista don Gregorio Buj, por 1.861'12 pesetas; liquidación de las obras de cerca de cerramiento de dicho Hospital, con saldo a favor del contratista don Antonio de la Portilla, por 671'01 pesetas, quedando sobre la mesa para estudio la última certificación de obras ejecutadas en el pabellón 2 de indicado Hospital, por el contratista don Antonio de la Portilla, por cantidad de 252.106'25 pesetas, a fin de que por la Comisión de Hacienda se formule propuesta de resolución de la misma; resto de estancias del Manicomio de mujeres del mes de Noviembre, 1.392 pesetas; Seguro de incendios del edificio Estación Enológica, 39'05; idem de la Cárcel provincial, 150'85; Gregorio Pelayo, 157'50 pesetas, por suministro de cajas fúnebres para el Hospital; socorros en concepto de bagajes, 100 pesetas; remuneración al encargado del Archivo, segundo semestre, 125 pesetas; pensión a Leonor Pérez Pedrosa, para la crianza de una hija, 66 pesetas; Imprenta Merino, 92'55 pesetas, por material suministrado al Negociado de Hacienda.

Igualmente quedaron aprobadas las siguientes cuentas, por suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia:

De la Compañía Comercial Palentina, de 142'60, 307'35 y 588 pesetas, por aceite y escabeches; Espegel S. A., 9'62 y 44'73 por cristales y

masilla; Natalio de Fuentes, 7'15 y 5'80 pesetas, por efectos droguería; Dámaso García, 12 pesetas, por 12 sobres de tinte; José María Merino, 1.800'50 pesetas, por pan; Francisco Quevedo, 1.372'80 y 1.070 por alubias y fréjoles; Gumersindo Alonso, 311.60, por leña; Victoria Gómez, 350 por vino; Julián Sánchez, 1.050, por tocino; Victoria Gómez, 203'60 pesetas por nueces y castañas; Afrodisio Aguado, 29'60, por material para la Escuela de niños, al mismo, 8 pesetas, por 12 pizarras piedra; Ayuntamiento de Palencia, 1.374'80, por suministro de agua en el primer trimestre; al mismo, 1.374'80, por idem en el segundo; al mismo, 1.844'40 pesetas, por idem en el tercero y 1.406 en el cuarto; al mismo Ayuntamiento, por arbitrio de tránsito de ganados, 15 pesetas el tercer trimestre de 1937 y otras 15 del cuarto; al mismo 25, por arbitrio sobre carruajes de todo el año 1937; y por cuota de gastos de medición de la Huerta y Vivero de la Diputación, verificada por el Catastro parcelario en el año de 1936, 19'42 pesetas.

Construcciones Civiles. — Se acuerda pase al nuevo Director de la Beneficencia, la propuesta de obras a realizar en los mismos, que tenía presentada para esta sesión el Director saliente, don Arsenio Inclán.

Vías y Obras.—Queda enterada la Comisión de comunicación del Gobierno de provincia en que se participa que hasta que sean aprobados los Estatutos y Reglamentos de la Asociación Sindical de Contratista de Obras Públicas, se abstenga dicha Entidad de toda índole de actividades e intervenciones, para los que carece de personalidad hasta la fecha.

Se deniega la petición que sobre ejecución de obras en los patios del Déposito de ganados de Palencia, hace el Capitán Jefe de los mismos, por no haber consignación en presupuesto, ofreciéndole, sin embargo la colaboración del personal y material de Vias y Obras provinciales, en el buen deseo de complacerle.

Se acoge con simpatía la proposición de la Diputación de Santander, sobre reconstrucción de caminos y puentes, deteriorados por la guerra, y envío directamente a las Diputaciones de las cantidades que el Estado destine para estos fines, la cual se apoyará.

Se informa favorablemente el expediente remitido por la Jefatura de
Obras Públicas de esta provincia,
sobre instalación por la Sociedad
Electra Popular Vallisoletana, de una
línea de transporte de energía eléctrica desde la sub-estación de Saltos del
Duero, en Valladolid a la de transformación, en Palencia

Pasa a estudio de la Presidencia, como ponente de la Sección, la propuesta de Bases para anunciar a concurso el servicio de alquiler de automóvil de esta Corporación.

Beneficencia.—Se aprueban los ingresos verificados en el Manicomio de Eustasio Heras Roldán, de Barruelo y José M.ª Ibáñez, de Carrión; quedando enterada la Comisión de la salida con licencia del demente Félix Ruiz, de Pomar, y por evasión, de Maurino Ibáñez, de Itero Seco.

Se concede ingreso en el Hospicio a las niñas Aurelia y Carmen Suances, de Sotobañado; Teresa Plasencia, de Palencia y del joven Alfredo Monge, de Palencia, por orden del Sr. Juez de instrucción, quedando enterada de la salida del joven José Ramos, de Barruelo, por orden judicial.

Se concede el ingreso en Maternidad a Primitiva Santos, de Torquemada, para dar a luz.

Se ratifican los ingresos verificados en el Hospital desde el 9 de Noviembre hasta la fecha.

Se concede pensión de lactancia a Aquilino Herrera, de Villamuriel y Alejandra Seco, de Autilla del Pino.

Intervención. —Se acuerda utilizar el procedimiento de apremio contra varios Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el pago de la aportación forzosa del 4.º trimestre del año actual, y atrasos.

Se desestima la petición del Ayuntamiento de Berzosilla, sobre condonación de la aportación forzosa de los años 1936 y 1937 y concesión de prórroga para ingresar la del año 1938, proponiéndole que se haría un concierto para que por fracciones harían efectivos los descubiertos.

Recaudación.—Se aprueba la liquidación de gastos del mes anterior que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación, autorizándole para retirar de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad de pesetas 10.026,84 que precisa para las atenciones del mes actual; aprobándose al mismo tiempo la justificación de las 400,60 pesetas que se le autorizaron retirar de dicha cuenta por acuerdo de la Comisión de fecha 9 de los corrientes.

Pasa al ponente de Hacienda la instancia que presenta el ex-Recaudador don Fabián Martínez Miguel, referente al reintegro a la Hacienda de la parte que le correspondió en el apremio contra el Abad Mitrado, de San Isidro de Dueñas, que se le tiene reclamado.

Fiestas de Navidad.—Se faculta a la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, para que obsequie con comidas extraordinarias a la población asilada en las próximas Fiestas de Navidad, como de costumbre; y se agradece el donativo de 1.000 pesetas que para tales fines ha entregado el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Se faculta a la presidencia para que, de acuerdo con la Alcaldia de la Capital, obsequien con un donativo en metálico a los heridos hospitali-

zados en la provincia por cuenta de ambas Corporaciones locales.

Se acuerda que una representación de esta Corporación realice un viaje a Burgos a gestionar de la Superioridad, el envío de ingresos a esta Corporación para hacer frente a los pagos pendientes, tratándose al mismo tiempo de la concesión de prórroga por un trimestre del presupuesto de esta Diputación.

Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre de 1937

Preside el Sr. Pérez de Guzmán, asistiendo los Sres. Molina, Villares, Alonso, del Val y Cuena. Se halla presente el Interventor Sr. Vielva, y da fé del acto el Secretario interino Sr. Mateo Arenillas.

Se acuerda señalar los días 11, 21 y 31 para las sesiones del próximo mes de Enero.

Gobernación. -Quedan sobre la Mesa para estudio, la reclamación que hace don Francisco Pérez Otero, Delegado que dice fué de la Exposición de Sevilla, y la provisión de vacantes de capataces.

Se concede por una sola vez la gratificación de 500 pesetas el empleado jubilado don Emilio Campón, por los servicios que viene prestando en la Depositaría desde el año de 1934, hasta la fecha.

Aprobación de cuentas.-Quedaron aprobadas las siguientes: De G. Ortega Colombres, de 50 pesetas, por una manta de cama para las habitaciones del Sr. Gobernador cicil; Emilio Polo, 345, por una alfombra de terciopelo para idem; del Bazar España, de Valladolid, 32 pts, por dos platos de adorno; del Comercio «La Esfera», de ídem, 156'70, por colchas y damasco, también para habitaciones del Gobernador; Administración de El Diario Palentino, 8 pts, por anuncio concursillo uniformes Ordenanzas; Angel Bilbao, 34'85, por arreglos efectuados en la calefacción del Palacio; Rufino Baldajos, 35, por encuadernaciones para la Fiscalía del Contencioso; seguro de accidentes de trabajo del personal eventual, tercer trimestre pesetas 154'85; dietas de los Vocales del Tribunal Contencioso de todo el corriente año 1.075 pesetas; Pedro Isasmendi, 7'55 y Calvo y Picallo 46'25 pesetas por efectos que suministraron a las habitaciones del excelentisimo señor Gobernador Civil de esta provincia; cuenta de jornales de albañiles de la semana del 21 al 31 del actual, por obras en la Beneficencia, 256,50 pesetas; cuenta de jornales y materiales empleados en las obras de riego asfáltico de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, 688'25 pesetas; Pedro Isasmendi, 8'50 por una tijera de podar para el Vivero de la Diputación; jornales empleados en el Soto de Astudillo de 347'50 pts; idem en el de Villada 210; idem en el de Dueñas 305; es- l

tancias en el Hospital de San Bernabé y San Antolin, a cuenta del mes de Diciembre, 11.441'50; idem en el Tribunal Tutelar de San Sebastián por un joven, mes de Noviembre, 7'50; idem Manicomio de Navarra, por la enferma Sabina Tudego, del 12 de Marzo a fin de Diciembre actual, 1.180 pesetas; subvenciones a los Hospitales de Aguilar, Astudillo, Baltanás, Carrión, Herrera de Pisuerga y Saldaña, a razón de 250 pesetas cada uno, por haber justificado la existencia de enfermos pobres en el año actual; gratificación al encargado de las clases de solfeo de la Beneficencia, Francisco Pérez, de 350 pesetas, correspondiente al año actual, el cual se encuentra en el frente.

Asímismo quedaron aprobadas las siguientes cuentas por suministros a la Beneficencia:

De Moisés de la Fuente 27'50 pesetas, por arreglo herramientas de la huerta; Julio de la Fuente 12, por aceite para los motores de idem; Eladia Tristán 72'25, por tabaco y cerillas para los asilados; Imprenta Merino 133'35, por material para la Escuela de niños; Gregorio Pelayo 128'50, por cajas fúnebres; al mismo 66'50 por colocación de cristales; Heraclio Domínguez 25'50 y 17'85, por escobones para el suelo y almidón; Hilario Marin 30, por arreglo arreos; Pablo Pinacho 100, por un corta raices; Millán Serrano 72, por vino de consuenda; Román Arribas 22'40, por aceitunas; Comercial Palentina 113'85, por fideos; a la misma 253, por pimentón; Toribio de la Peña 398'20, por huevos; Luis Bregel 21'70, por pan; José M.ª Merino 1.891'50 poi id; Manuel Carriedo 4.051'70 por carne; Hijo de Ventura del Olmo 133'40, por jabón y pasta dentrifica; Jesús Puertas Trejo 306'85 por juguetes; Oficial Administrativo Beneficencia 26 pesetas, por jornales empleados en la huerta; al mismo 187'20, por adquisición de leña; Gregorio Pelayo 96'25 por cajas fúnebres facilitadas al Hospital; Capellán don Atilano Nieto 309, por bautismos y funerales en el 4.º trimestre; Bazar July 50'10, por juguetes; Sabina Matilla 349'50, por fruta; Garage Hudsón 12 pesetas, por aceite para la Imprenta; José Gallego 192 por madera de pino; alumbrado de la huerta 153'99; Román Arribas 44'75, por galletas; Luis Bregel 2.070 pesetas por pan; Manuel Carriedo 3.321'88, por carne; socorros por bagajes 50 pesetas; Marcos Vallejo 966'45, por pescados; Eladia Tristán 58'80, por tabaco; Superiora Beneficencia 35 pesetas, por siete misas celebradas en la huerta; Administrador del Boletín, 1.146 pesetas por impresos facilitados al Negociado de Hacienda.

Construcciones Civiles.—La Comisión Gestora, en vista de haber prestado conformidad el nuevo Director de los Establecimientos de Beneficencia a la propuesta que hizo el anterior señor Inclán, para realizar obras de conversión en el cuarto de aseo de niñas, los locales de la Clínica Oftálmica, acordó que referidas obras se realicen abonando el importe aproximado de 1.000 a 1.500 pesetas con cargo al próximo presupuesto.

Continúa sobre la Mesa la liquidación de obras del Pabellón número 2 del Hospital provincial.

Beneficencia. —Se ratifica el ingreso en el Manicomio de Nicolás Melgar Mozo, de Grijota, y queda enterada la Comisión de la salida con licencia temporal de la demente Amalia Cantero Vega, de Palencia.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en la Beneficencia, a Juliana Fernández Chamorro, de Salinas de Pisuerga.

Queda enterada del ingreso en la Beneficencia de los niños Luis, Jesús, María Carmen y Saturnina Martínez Balbás, de Torquemada, huérfanos de padre y con la madre gravemente enferma de la vista en el Hospital, y de la salida de los mismos con fecha 24 del actual, por haberse hecho cargo de ellos su madre.

Contestar a la Diputación de Santander que no es posible hacerse cargo de los seis niños que tiene recogidos en aquella casa de Beneficencia, por no justificar si corresponden a esta Diputación.

Se ratifican los ingresos y salidas en el Hospital desde la última sesión.

Se resuelve queden pendientes de pago varias partidas que figuran en el actual presupuesto para subvenciones a Entidades culturales, o recreativas y carácter benéfico, para realizar el reparto de las mismas en su día.

Personal.—Pasa a estudio de una Comisión que se constituirá con los Gestores Sres. Villares y Molina, la comunicación enviada por el Sr. Interventor de fondos provinciales, referente a la falta de personal existente con motivo de las actuales circunstancias, a fin de que formulen propuesta.

A propósito de la escasez de personal, se acuerda facultar a la Presidencia, para alterar fas fechas del
cumplimiento de las sanciones impuestas con motivo del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional a varios empleados de esta
Corporación.

Se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de exámen del persosal de la Imprenta sujeto a Escalatón, a fin de verificar la corrida de escalas que les corresponde.

En vista de haber cesado la anterior Comisión Gestora, por constitución de la actual, se acuerda designar nuevos Jueces instructores para que continúen algunos expedientes instruídos a empleados de esta Cor-

poración y propogan las saciones a que hubiere lugar.

Recaudación—Se autoriza al Jefe del Servicio de Recaudación para retirar de la cuenta corriente del Banco de España, la cantidad de 82.390°20 pesetas, a fin de ingresarlas en la Caja provincial, a cuenta de las Utilidades del Servicio y recaudación de cédulas personales; idem la suma de 165°91 para su devolución al Recaudador, de Saldaña, para que haga su aplicación.

Pasa a estudio de la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto del Servicio de Recaudación formado para el año actual.

Se nombra al Gestor Sr. Molina, Juez instructor del expediente acordado instruir en averiguación de las responsabilidades con motivo liquidación pendiente entre el ex-Recaudador don Fabián Martínez y Jefatura del Servicio, con facultad de designar el Secretario.

Asuntos diversos.—Se aprueba la gestión de la Presidencia referente a la entrega de un donativo por cantidad de 1.440 pesetas con destino a los heridos hospitalizados en la provincia, en las fiestas de Navidad y Año Nuevo, las que serán libradas con cargo a «Imprevistos».

A propuesta de la Presidencia, se resuelve librar la cantidad de 1.500 pesetas al Ilmo. Sr. Delegado de Seguridad y Orden Público, para ayudar a la instalación de las Oficinas de dicha Delegación.

Se contribuye con la suma de 500 pesetas para la Cabalgata de Reyes, organizada por las Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las JON-S para llevar juguetes a los niños pobres.

Se acuerda librar al Jefe de la Prisión provincial la cantidad de 500 pesetas, como ayuda de las obras que ha realizado en el edificio referido, propiedad de esta Corporación.

Queda enterada la Comisión de las gestiones realizadas con respecto a la concesión de autorización para prorrogar por un trimestre el presupuesto de esta Corporación.

La Comisión, encontrando muy acertadas las propuestas que sobre el régimen de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hace el Director Sr. Cuena, acordó conceder un ámplio voto de confianza a mentada Dirección para que lleve a cabo los planes propuestos.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengan registradas y por conducto del Gobierno Civil.

Imprenta Provincial.—Palencia